



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA REPRESENTADO POR SU TITULAR LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el dèrecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.
- II. De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- III. Por otra parte, el Programa Estratégico Forestal para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Éstos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

- IV. En el marco de la soberanía de las entidades federativas y de la autonomía municipal, es necesario coordinar acciones en materia productiva, de conservación, protección y restauración forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que garanticen la participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

I. "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Conforme al artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "LA CONAFOR" tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección conservación y de restauración en materia forestal; que de conformidad a la referida ley, se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3 Con base en el artículo 20, fracción, XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios.

I.4 En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: 22, fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.5 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Sonora.

I.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocatán, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 La C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.3 El C. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 del mes septiembre de 2015, y que cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y, artículos 6°, 23, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"LA CONAFOR"** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Doctor Paliza No. 26, colonia Centenario, municipio de Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que el principal objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que **"LAS PARTES"** lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.


ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en el presente instrumento.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre **"LA CONAFOR"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, con base en el aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. DE LA CONAFOR.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"LA CONAFOR"** se compromete a:

- I. Coordinarse con el personal que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designe y responsabilice en los Convenios Específicos de Coordinación, para realizar las materias y actividades comprendidas en dichos Convenios.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



- III. Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del responsable designado en la cláusula Quinta del presente instrumento, para implementar proyectos en materia forestal en su Estado.
- IV. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Para el eficaz cumplimiento del presente convenio **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete, entre otras actividades, a:

- I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos de Coordinación derivados de este instrumento.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- III. Aplicar los recursos que destine junto con **"LA CONAFOR"** exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Convenios Específicos de Coordinación que suscriban ambas partes.
- IV. Celebrar Convenios y/o Acuerdos Específicos de Coordinación o cualquier instrumento jurídico aplicable con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento.
- V. Sumarse a los proyectos que **"LA CONAFOR"** implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.
- VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras, en las que se haga del conocimiento de la población en general, sobre la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales.
- VII. Integrar e incorporar la información de interés del sector forestal estatal en la plataforma que la CONAFOR le proporcione, para crear el Sistema Estatal de Información Forestal a efecto de garantizar que sea compatible con el Sistema Nacional de Información Forestal, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 11, fracción VII, 38 y 40 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Por **"LA CONAFOR"**, al Gerente Estatal en Sonora.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, al Ing. Jorge Guzmán Nieves Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) del Estado de Sonora.

Dichos responsables se coordinarán entre sí para elaborar y suscribir los Convenios Específicos de Coordinación necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente convenio.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en asumir y solventar con cargo al presupuesto de cada una de ellas, las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD VIGENTE. En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y los Convenios Específicos de Coordinación que se deriven de él, son de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por **"LAS PARTES"** como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.


SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUICULTURA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el **30 de septiembre del año 2021**, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de **Hermosillo, Sonora a los 02 días del mes de abril de 2019.**

Por **"LA CONAFOR"**

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

C. León Jorge Castaños

**C. LÉON JORGE CASTAÑOS
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**

C. Claudia A. Pavlovich Arellano

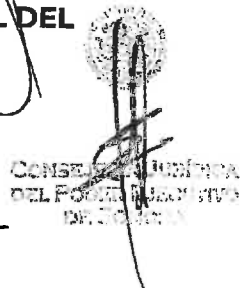
**C. CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA**

C. Rigoberto Palafox Rivas

**C. RIGOBERTO PALAFOX RIVAS
SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA
ESTATAL SONORA**

C. Miguel Ernesto Pompa Corella

**C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



C. Jorge Guzmán Nieves

**C. JORGE GUZMÁN NIEVES
TITULAR DE LA SAGARHPA DEL ESTADO
DE SONORA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) Y PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SON., A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019.